

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, QUE SE CELEBRA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DIA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL MUNICIPIO”**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA, EL **CENTRO TAPATÍO EDUCATIVO, A.C.**, CONOCIDA COMO **UNIVERSIDAD AZTECA**, EN ADELANTE **“UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA POR EL **ING. NOE LUNA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO **“LAS PARTES”**, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES:

I.I.- Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

I.II.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.III.- Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como

con el Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 tomado durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

II.IV.- Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.V.- Que el presente convenio se originó con la finalidad de establecer las bases y mecanismos normativos de colaboración entre “LAS PARTES”, para difundir, fomentar, estimular, desarrollar y actualizar el nivel académico y cultural, de los prestadores del servicio social estudiantil y practicantes de “UNIVERSIDAD”, a los cuales en lo posterior se les citará como “LOS PRESTADORES”, realicen su servicio social estudiantil y/o prácticas profesionales en las instalaciones de las Oficinas o Dependencias de “EL MUNICIPIO” y de acuerdo a los estudios que proporciona “UNIVERSIDAD”, con la finalidad de garantizar la formación profesional de los estudiantes.

I.VI.- Que “EL MUNICIPIO” asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que busquen entre otras, vincularse con las Instituciones Académicas de nivel medio-superior y superior, para capacitar durante su gestión administrativa a su personal, a fin de lograr ser una empresa más profesional y eficiente, así como recibir a “LOS PRESTADORES” en las diversas funciones de las dependencias de “EL MUNICIPIO”, lo que invariablemente se traducirá en la prestación de un servicio público de calidad en beneficio de la ciudadanía y en un crecimiento profesional integral para los alumnos de “UNIVERSIDAD”.

I.VII.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

## II.- DECLARA “UNIVERSIDAD” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

II.I.- Que es una **ASOCIACIÓN CIVIL**, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 38896 de fecha 13 de Agosto de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Organista Zavala, Notario Público número 49 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Personas de la Ciudad de Guadalajara, bajo el folio número 43 al 51, contando su representante con las facultades necesarias para celebrar este convenio.

II.II.- Tener como objeto social principal el promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

II.III.- Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a los alumnos que tengan las habilidades y capacidades necesarias para lograr concluir con éxito cualquiera de los cursos que "UNIVERSIDAD" imparte mediante el apoyo de Becas.

II.IV.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CTE970805-483.

II.V.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, y con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta acta extraordinaria de socios Número 38896 de fecha 13 de Agosto del 1997, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Organista Zavala, Notario Público número 49 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Personas de la Ciudad de Guadalajara, bajo el folio número 43 al 51 contando su representante con las facultades necesarias para celebrar este convenio.

II.VI.- Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos, impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.VII.- Que en su Sede Guadalajara cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología, para los programas que imparte en la misma, y que son los siguientes:

PLAN DE ESTUDIOS	NO. DE ACUERDO / FECHA
LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	ESLI20091444 03/11/2009
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESLI20091445 03/11/2009
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	ESLI20091446 03/11/2009
LICENCIATURA EN DERECHO	ESLI20101449 19/07/2010
LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	ESLI20101441 25/05/2010
LICENCIATURA EN DERECHO	ESLI20141475 14/11/2018
LICENCIATURA EN CONTADURIA	ESLI20141474 14/11/2018
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ESLI20141476 14/11/2018

II.VIII.- Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Juárez 340 esquina Colón, Col. Centro, Jalisco C.P. 44100 Edificio Barreto.

II.IX.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

### III. DECLARAN “LA PARTES”:

III.I.- Manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio, con el objeto de mejorar los niveles de vida de los Servidores Públicos por la vía de la capacitación y la profesionalización, así como que “LOS PRESTADORES” desarrollen y apliquen el conocimiento adquirido, a través del servicio social estudiantil y las prácticas profesionales, contando “LA PARTES” con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, el apoyo, la colaboración y la cooperación que se requiera.

III.II.- Que se proveerán recíprocamente múltiples beneficios mediante este convenio, al proporcionar capacitación, actualización y especialización a los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” a menor costo, aunado a que “LOS PRESTADORES” apoyarán en el otorgamiento del servicio público, mediante las actividades que se les encomienden en el área de asignación, logrando también con ello una formación integral al poner en práctica sus conocimientos teóricos.

“LAS PARTES” manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo de los programas educativos y de capacitación, conforme a lo pactado en este documento, así como de servicio social estudiantil y prácticas profesionales, para lo cual “LAS PARTES” acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio con beneficio mutuo.

**SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.** A efecto de colaborar con “LOS PRESTADORES” de la “UNIVERSIDAD” para que éstos complementen su formación profesional, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos, “LAS PARTES” se coordinarán entre sí, para que, en la medida de las posibilidades “LOS PRESTADORES” puedan realizar su servicio social estudiantil y prácticas profesionales en las instalaciones de la empresa, para que el área correspondiente les asigne un espacio en donde llevar a cabo las mencionadas actividades, debiendo observar en todo momento lo que para el efecto establecen los

Lineamientos Generales de Inducción para la Prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales.

**TERCERA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LEGAL.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten y acuerdan "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de asociación o sociedad entre ellas, sino como acciones exclusivamente de colaboración.

La ejecución del servicio social estudiantil y las prácticas profesionales no creará derechos y obligaciones de ninguna naturaleza jurídica (fiscal, laboral, civil, administrativa, penal, y relativas) entre la "UNIVERSIDAD" y las Dependencias de "EL MUNICIPIO" con "LOS PRESTADORES", a excepción de aquellas que se deriven propiamente de la realización de las citadas actividades, por lo tanto, "EL MUNICIPIO" no tendrá la obligación de proporcionarle a "LOS PRESTADORES" seguridad social, ni seguro de vida, ni será responsable por los accidentes que éstos pudieran tener como consecuencia de dicha actividad, ni tendrá que remunerarlos económicamente por las actividades que realicen, ni el compromiso de contratarlos una vez que terminen su servicio social estudiantil y/o prácticas profesionales.

**CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES".** "EL MUNICIPIO" se compromete a hacer del conocimiento de "LOS PRESTADORES", que durante la realización de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I.- Presentarse en el domicilio de "EL MUNICIPIO" en los días y horarios asignados.

II.- Cumplir con las actividades que determine el Jefe inmediato del área, las cuales deberán ser acordes con lo dispuesto en el programa asignado.

III.- Comunicar a su Jefe inmediato las anomalías que afecten su desempeño como Prestador, las sugerencias encaminadas al mejoramiento de sus actividades, así como los avisos de baja temporal o definitiva, y las solicitudes respecto del cambio de programa.

IV.- Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Generales de Inducción para la Prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales dentro de las funciones asignadas y con las disposiciones que sobre el servicio social estudiantil y las prácticas profesionales señale "EL MUNICIPIO".

V.- Reportar inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos o su equivalente cualquier anomalía que se presente a la hora de registrar su entrada y salida mediante el sistema que se establezca, ya que de no registrar y firmar el Responsable de área,

VI.- Asistir puntualmente al área correspondiente a prestar su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales de acuerdo al horario establecido.

VII.- Portar en todo momento el gafete de identificación que lo acredita como prestador de servicio social estudiantil o prácticas profesionales en "EL MUNICIPIO".

VIII.- Justificar las faltas, comisiones o solicitud de horas dentro de los seis primeros días hábiles de cada mes para que se contabilicen en el mes que se cometan.

IX.- Solicitar por lo menos con cinco días hábiles de anticipación por escrito al Responsable del área de adscripción, si requiere ausentarse por más de tres días hábiles y entregar copia al Director.

X.- Durante la prestación de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales, deberá procurar vestir acorde a la imagen institucional, ya sea con uniforme o vestimenta apropiada.

XI.- Conducirse con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales.

XII.- Observar disciplina y buen desempeño, realizando las actividades que se le encomiendan.

XIII.- No consumir alimentos en las áreas de trabajo.

XIV.- Hacer buen uso de los teléfonos, computadoras y demás equipos que se le proporcionen en la empresa receptora, exclusivamente para los trabajos encomendados en la prestación de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales.

XV.- Participar cuando se le solicite, en los proyectos y campañas relativas exclusivamente al cumplimiento de las funciones de empresa receptora.

XVI.- Restituir a la Dirección el equipo y los materiales puestos a su disposición, al término o baja del servicio social estudiantil o prácticas profesionales.

XVII.- Una vez concluido su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales, contará con un periodo máximo de doce meses para realizar los trámites respectivos y solicitar su "Constancia de Término", según corresponda.

**QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE "LOS PRESTADORES".** "EL MUNICIPIO" hará del conocimiento de "LOS PRESTADORES", que durante la realización de su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales cuentan con los siguientes derechos:

I.- Recibir oportunamente la "Carta de Inicio y Constancia de Término", según corresponda.

II.- Recibir el gafete institucional de identificación que lo acredita como prestador del servicio social estudiantil o prácticas profesionales.

III.- Contar con el material, equipo, capacitación y asesoría que requiera para el buen desempeño de las actividades encomendadas.

IV.- Recibir un trato digno y amable durante el desarrollo de sus actividades, así como ser reconocido cuando su desempeño en el servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales resulten sobresalientes.

V.- Solicitar cambio de área previa valoración del caso, notificándolo por escrito a la Dirección exponiéndole sus motivos.

VI.- Faltar tres veces de forma no consecutiva, durante el tiempo que preste su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales sin necesidad de justificarlas, previo aviso a la Dirección a la que se encuentra asignado con cuando menos cinco días hábiles de anticipación.

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** De igual forma "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I.- Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, de los alumnos que realizarán el servicio social o las prácticas profesionales;

II.- Supervisar y evaluar el desarrollo del servicio social estudiantil y las prácticas profesionales;

III.- Supervisar que los alumnos previo a que vayan a realizar su servicio social estudiantil o sus prácticas profesionales en "EL MUNICIPIO" cuenten con algún tipo de seguridad social, el cual "EL MUNICIPIO" no tendrá la obligación de proporcionarles;

IV.- Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la que se especificará cuando menos la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SEPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN.** "EL MUNICIPIO" ofrece realizar difusión a este convenio dentro de sus áreas, a través de sus propios canales de comunicación, así como "UNIVERSIDAD" proveerá a "EL MUNICIPIO" el material impreso relativo al calendario escolar, formatos de servicio social estudiantil, prácticas profesionales, colegiaturas y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.

**OCTAVA.- DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre "LAS PARTES"; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente; (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de

autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

**NOVENA.- DE LA VIGENCIA.** El presente convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, sin embargo, a “LOS PRESTADORES” que hayan iniciado su Servicio Social Estudiantil o sus Prácticas Profesionales con anterioridad a la vigencia del presente convenio, se les reconocerá todo el tiempo que lo hayan realizado; así mismo, durante su vigencia podrá ser renovado o modificado en su contenido por voluntad expresa de “LAS PARTES”, mediante solicitud por escrito, haciéndose en el primer supuesto con cuando menos 5 cinco días hábiles de anticipación a su terminación y en el segundo con 8 ocho días hábiles de anticipación a cuando se requiera la modificación.

**DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, ésta tratará de ser resuelta siempre por mutuo acuerdo, cuidando en todo momento no contravenir lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Inducción para la Prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales, ni lo establecido en la normatividad aplicable con que cuente “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.-DE LA COMPETENCIA.** LAS PARTES convienen en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será resuelto de mutuo acuerdo, y de no ser posible esto, será aplicable la legislación civil vigente del Estado de Jalisco, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, o que por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo **por triplicado** en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 27 veintisiete del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**  
Presidente Municipal Interino

**MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**  
Síndico Municipal

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**  
Secretario General del Ayuntamiento

**TESTIGO**

**LIC. CARMEN LORENA SÁNCHEZ JÁUREGUI**  
Directora General de Relaciones Gubernamentales

**POR LA “UNIVERSIDAD”**

**ING. NOE LUNA RAMOS**  
Representante Legal

**TESTIGO**

**LIC. MARÍA OLGA GARCÍA CORNEJO**  
Directora de Licenciaturas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO CON FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y CENTRO TAPATÍO EDUCATIVO, A.C., CONOCIDO COMO UNIVERSIDAD AZTECA.